

Decretos
Departamento
Ejecutivo

Octubre 2023

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Jose Facundo Rufeil

SECRETARIO DE COORDINACION
Sr. Juan Aparicio Sandoval

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Sr. Ricardo Oscar Coca

SECRETARÍO DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS
Ing. Gabriel German Da Silva Pagot

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Sr. Cristian Sebastian Ledesma

SECRETARIO DE CAPACITACION Y FORMACION DE
EMPLEO
Sr. Antonio Nicolas Guevara.

SECRETARIO DE SALUD
Dr. Ariel Fernando Ramos

SECRETARIO DE DESARROLLO INTEGRAL Y
TECNOLOGIA
Sr. Gustavo Marcelo Moll

INDICE DE DECRETOS OCTUBRE 2023

DECRETO N°	CONTENIDO
537/01-DE/2023	Compensando Partidas - Compensando Partidas. -
472/01-DE/2023	FE DE ERRATAS - APRUÉBESE el “PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL” destinado al fortalecimiento Institucional y a paliar emergencias sociales y ocupacionales de acuerdo a lo establecido por el Art. 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, que como Anexo 1 forma parte del presente Decreto.-
538/01-DE/2023	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios de la extinta la Sra. María Mercedes Barrionuevo. –
539/01-DE/2023	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto el Sr. Alexis Martin Lucero Moyano. –
540/01-DE/2023	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios de la extinta N.N Monzón. –
541/01-DE/2023	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto el Sr. Fernando Alejandro Medrano. –
542/01-DE/2023	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto el Sr. Jorge Luis Pattacini. –
543/01-DE/2023	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto el Sr. Germán Agustín Luna Pérez. –
544/01-DE/2023	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Sebastián Pablo Foukal para gastos de subsistencia. –

- 545/01-DE/2023 APRUEBASE la nomina de veinte (20) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y Modificatorios), en el marco del “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas”
- 546/01-DE/2023 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Hugo Arnaldo Olmedo para gastos de salud. –
- 547/01-DE/2023 MODIFICASE el presupuesto General vigente para el Ejercicio 2023, INCREMENTANDOSE la asignación presupuestaria de Erogaciones, por desvalorización monetaria conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ordenanza N°041/CD/2022, y los correspondientes Recursos. –
- 548/01-DE/2023 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Liliana Carlina Garay para solventar el costo de honorarios profesionales para realizar la castración de perros encontrados en la vía publica. –
- 549/01-DE/2023 Promulgando la Ordenanza N°026/CD/2023. -
- 550/01-DE/2023 Promulgando la Ordenanza N°027/CD/2023. -
- 551/01-DE/2023 DISPÓNESE el llamado a concurso interno de antecedentes y oposición, en los términos del artículo 63 de la Ordenanza N° 245/CD/2006. –
- 552/01-DE/2023 FÍJASE como plazo máximo para presentar las solicitudes de inclusión en el régimen a que refiere la ordenanza N°06/CD/2022, el día 31 de diciembre de 2023.-
- 553/01-DE/2023 DÈSE DE BAJA en el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Calera al Sr. RICARDO OSCAR COCA, D.N.I. N° 13.350.632 a partir del 01 de Noviembre de 2023.-
- 554/01-DE/2023 Otorgando auxilio económico a favor de la Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, para solventar costos. –

- 555/01-DE/2023 Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Maximiliano Ezequiel Pereyra para gastos de subsistencia. –
- 556/01-DE/2023 Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Mariela Agustina Britos para gastos de subsistencia. –
- 557/01-DE/2023 Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto el Sr. Ramón Victoriano Toledo. –
- 558/01-DE/2023 Promulgando Ordenaza N°029/CD/2023 . –
- 559/01-DE/2023 Promulgando Ordenaza N°028/CD/2023 . –
- 560/01-DE/2023 Compensando Partidas. -

LA CALERA, 02 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro.538/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Qué el día 20 de Septiembre de 2023 se produjera el deceso de la **Sra. MARIA MERCEDES BARRIONUEVO, D.N.I N° 4.255.628** y,

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Luis Ovando, M.P. 36706/0 y Acta de defunción No.111, Folio No.111, Tomo 1A, Año 2023 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de La Calera, y

Que según la Nota emitida por la Sra.Gisella Anahi Karpp, D.N.I. N°. 34.684.289 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** la emisión de cheque por el valor de **Cuarenta Mil (\$ 40.000)** monto que será destinado a ser efectivo pago a **CASA RIVERO** por todos los servicios de la **Sra. MARIA MERCEDES BARRIONUEVO, D.N.I N° 4.255.628**, según Factura B N° 00001040 de fecha 20 de Septiembre del 2023.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma – Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 02 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro.539/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Qué el día 05 de Septiembre de 2023 se produjera el deceso del **Sr. Alexis Martin Lucero Moyano, D.N.I N° 41.994.344** y,

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por la Dra. Rocío M. Zabala, M.P. 406830 y Acta de defunción No.113, Folio No.113, Tomo 1A, Año 2023 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de La Calera, y

Que según la Nota emitida por el Sr Martin Miguel Lucero., D.N.I. N°. 28.708.412 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** la emisión de cheque por el valor de **Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000)** monto que será destinado a ser efectivo pago a **CASA RIVERO** por todos los servicios del **Sr. Alexis Martin Lucero Moyano, D.N.I N° 41.994.344**, según Factura B N° 00001041 de fecha 20 de Septiembre del 2023.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma – Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 02 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro.540/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Qué el día 07 de Septiembre de 2023 se produjera el deceso de **N.N Monzon**, y,

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por la Dra. Luciana Ruth Pollarola, M.P. 36911 y Acta de defunción No.115, Folio No.115, Tomo 1A, Año 2023 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de La Calera, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Daniel Alberto Burgos., D.N.I. N°. 33.421.562 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** la emisión de cheque por el valor de **Cuarenta Mil (\$ 40.000)** monto que será destinado a ser efectivo pago a **CASA RIVERO** por todos los servicios de **N.N Monzon**, según Factura B N° 00001042 de fecha 20 de Septiembre del 2023.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma – Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 03 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro.541/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Qué el día 16 de Septiembre de 2023 se produjera el deceso del **Sr. Fernando Alejandro Medrano, D.N.I N° 37.287.346** y,

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Joaquín Bastet, M.P. 36779 y Acta de defunción No.118, Folio No.118, Tomo 1A, Año 2023 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de La Calera, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Milena Agustina Quevedo., D.N.I. N°. 40.572.554 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de **Cuarenta Mil (\$ 40.000)** monto que será destinado a ser efectivo pago a **CASA RIVERO** por todos los servicios del **Sr. Fernando Alejandro Medrano, D.N.I N° 37.287.346**, según Factura B N° 00001043 de fecha 20 de Septiembre del 2023.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma – Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 03 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro.542/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Qué el día 18 de Septiembre de 2023 se produjera el deceso del **Sr. Jorge Luis Pattacini, D.N.I N° 14.244.428** y,

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Leonardo Navarro, M.P. 36210/2 y Acta de defunción No.10392, Folio No.192, Tomo 35D, Año 2023 de la Dirección del Registro Civil de la ciudad de Córdoba, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Cinthya Nelva Valencia Rodríguez., D.N.I. N°. 16.960.193 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** la emisión de cheque por el valor de **Cuarenta Mil (\$ 40.000)** monto que será destinado a ser efectivo pago a **CASA RIVERO** por todos los servicios del **Sr. Jorge Luis Pattacini, D.N.I N° 14.244.428** según Factura B N° 00001048 de fecha 28 de Septiembre del 2023.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma – Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 03 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro.543/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 17 de Septiembre de 2023 se produjera el deceso del **Sr. Germán Agustín Luna Pérez, D.N.I N° 43.523.715** y,

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Edgardo Paredes , M.P. 24793/1 y Acta de defunción No.120, Folio No.120, Tomo 1A, Año 2023 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de La Calera, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Beatriz del Valle Pérez., D.N.I. N°. 28.708.427 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** la emisión de cheque por el valor de **Cuarenta Mil (\$ 40.000)** monto que será destinado a ser efectivo pago a **SANCHEZ PAULO ANDRES** por todos los servicios del **Sr. Germán Agustín Luna Pérez, D.N.I N° 43.523.715**, según Factura B N° 00000223 de fecha 27 de Septiembre del 2023.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma – Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 06 de octubre de 2023.-

DECRETO Nro.544/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Sebastián Pablo Foukal, D.N.I N° 23.601.744** con domicilio en calle Belgrano N° 251 B° Centro, de la Ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Cincuenta Mil (\$50.000)** a favor del **Sr. Sebastián Pablo Foukal, D.N.I N° 23.601.744** con domicilio en calle Belgrano N° 251 B° Centro, de la Ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma – Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 09 de Octubre del 2023.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NR 545/ D.E./2023

VISTO: El “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanza N° 024/CD/2022 de este Municipio.

CONSIDERANDO: Que mediante el Convenio del “Visto”, celebrado entre el entonces Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de veinte (20) Viviendas en el ámbito de esta localidad de La Calera, destinadas a beneficiarios de la “Línea Vivienda Semilla Municipios” creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas” (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que el referido Convenio, ratificado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, prevé que el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar –hoy Ministerio de Hábitat y Economía Familiar- brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación y, la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que mediante el Decreto N°474/D.E/2023 el ejecutivo crea el “PROGRAMA DE VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS 2+LOTE” por el cual los vecinos que se inscribieran entre los días 04 de Julio a 12 de Julio, cumplieran los requisitos establecidos por el programa y resulten beneficiarios del sorteo público a realizarse el 13 de Julio del corriente año; serían adjudicados de la vivienda construida en el marco del “Programa 10000 Viviendas- Línea Vivienda Semilla Municipios”.

Que, el día 13 de Julio a las 10:00 se realizó el sorteo público ante la presencia de Escribano Público y de aquellos beneficiarios inscriptos que quisieran presenciarlo; de donde resultaron adjudicados Veinte (20) beneficiarios titulares y diez (10) suplentes.

Que se realizó el análisis de la documentación presentada por los veinte (20) beneficiarios titulares y, en base a ello, un informe socio económico

de cada beneficiario y su grupo familiar declarado; de lo que resulta que todos cumplimentan los requisitos para acceder a dicho programa.

Que, en virtud de lo expuesto, a los fines que el Ministerio citado disponga la transferencia de los montos comprometidos, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Artículo 1°.- **APRUÉBASE** la nómina de veinte (20) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas”, en el ámbito de esta localidad de La Calera., suscripto entre esta Municipalidad y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia y ratificado por Ordenanza N° 024/CD/2022 de este Municipio, que se detallan en el ANEXO I que, constando de una (1) foja útil, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y modificatorios, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Artículo 2°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 10 de octubre de 2023.-

DECRETO Nro.546/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. Hugo Arnaldo Olmedo, D.N.I N°21.806.089** con domicilio en calle Ricardo Güiraldes N° 346 B° Industrial, de la Ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de salud, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Veinte Mil (\$20.000)** a favor del **Sr. Hugo Arnaldo Olmedo, D.N.I N°21.806.089** con domicilio en calle Ricardo Güiraldes N° 346 B° Industrial, de la Ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma – Secretario de Desarrollo Social.

La Calera, 12 de octubre de 2023.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 547/D.E./2023

VISTO: La Ordenanza N°041/CD/2022 -Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023-, las facultades conferidas por la Ley Provincial N°8.102 y modificatorias -Ley Orgánica Municipal- y demás leyes y disposiciones normativas vigentes, y

CONSIDERANDO: Que para la elaboración del proyecto de Presupuesto de la Municipalidad de La Calera correspondiente al año 2023, se consideró dentro de las pautas macroeconómicas estimadas, una tasa de inflación anual del sesenta por ciento (60%).

Que conforme los nuevos indicadores a la fecha y la situación económica y financiera nacional, de público conocimiento, dicho índice resulta alejado de las previsiones actuales y proyectadas al treinta y uno (31) de diciembre del año en curso.

Que, a tales efectos, la información producida por el INDEC constituye una herramienta para la planificación de políticas públicas, así como para proyecciones en el ámbito privado.

Que conforme a los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina -INDEC-, la variación porcentual acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC), al treinta (30) de septiembre del año en curso, asciende al ciento tres con veinte por ciento (103,20%).

Que, al citado incremento corresponde adicionarle la variación porcentual del mes en curso, noviembre y diciembre; por ello se requiere la corrección correspondiente conforme los mecanismos legales previstos en la normativa vigente.

Que, la Municipalidad, en relación a las partidas vinculadas a personal, acordó durante el año, con la aprobación del Concejo Deliberante, un incremento salarial mayor al presupuestado en virtud de las cláusulas pactadas por inflación.

Que, en relación a las partidas de erogaciones corrientes para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, en virtud de la evolución de precios de la economía (tasa de inflación) surge la necesidad de reforzar distintas partidas de erogaciones, destinadas a la adquisición de bienes y prestación de servicios por partes del Municipio.

Que, considerando lo expuesto y efectuando una proyección del incremento de erogaciones necesarias para el normal funcionamiento municipal, corresponde efectuar adecuaciones, mediante el instrumento legal correspondiente.

Que la citada adecuación presupuestaria, surge en función de los mayores costos por desvalorización monetaria que se verifican en la adquisición de bienes y en la prestación de servicios por parte del Municipio, lo que indudablemente requiere de una reformulación.

Que el artículo 5 de la Ordenanza N°041/CD/2022 -Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2023-, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Total de Recursos y Erogaciones previsto por la Ordenanza de Presupuesto al sólo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca.

Que la proyección del incremento de erogaciones que motiva la presente ampliación por desvalorización monetaria, representa sólo el diecisiete por ciento (17%) del total del Presupuesto de Erogaciones aprobado por Ordenanza N°041/CD/2022, resultando inclusive sumamente inferior a la mayor inflación registrada.

Que, considerando la clasificación económica del gasto, la presente ampliación por desvalorización monetaria, representa solo un incremento del veintiuno por ciento (21%) del total de Gastos Corrientes del Presupuesto de Erogaciones aprobado por Ordenanza N°041/CD/2022, mientras que la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), al treinta (30) de septiembre del año en curso, asciende al ciento tres con veinte por ciento (103,20%), habiendo la Municipalidad, tal como se expresó, considerado para la elaboración del Presupuesto una tasa de inflación anual del sesenta por ciento (60%).

Que el financiamiento necesario para hacer frente a dicho incremento de erogaciones se encuentra garantizado, fundamentalmente en una mayor recaudación de los ingresos proveniente de los recursos coparticipables, éstos últimos por el incremento en la base imponible de los impuestos provinciales y nacionales que se incrementaron a raíz del proceso inflacionario mencionado, y adicionalmente en virtud de ingresos gestionados y percibidos a la fecha que no habían sido presupuestados.

Que citado texto legal prevé la comunicación posterior al Concejo Deliberante y toma conocimiento el Tribunal de Cuentas Municipal.

Por ello, considerando todo lo expuesto precedentemente y en base a las facultades conferidas;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

D E C R E T A

Artículo 1: MODIFICASE el Presupuesto General vigente para el Ejercicio 2023, INCREMENTÁNDOSE la asignación presupuestaria de Erogaciones, por desvalorización monetaria conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ordenanza N°041/CD/2022, y los correspondientes Recursos, en los montos que a continuación se detallan:

Incremento de **EROGACIONES** fijados:

Objeto del Gasto	Importe
Personal	\$281.036.845
Bienes de consumo	\$127.769.418
Servicios no personales	\$181.562.745
Transferencia para erogaciones corrientes	\$47.553.781
TOTAL	\$ 638.012.789

Incremento de **INGRESOS** estimados:

Partidas	Importe
Ingresos Corrientes	\$566.338.921
Ingresos de Capital	\$21.500.000
Fuentes Financieras	\$50.173.868
TOTAL	\$ 638.012.789

Artículo 2: INCREMENTÉSE el Presupuesto General vigente para el Ejercicio 2023, en la suma de pesos Seiscientos Treinta y Ocho millones doce mil setecientos ochenta y nueve (\$638.012.789), el monto de erogaciones y cálculo de recursos.

Artículo 3: ESTABLÉCESE, con la presente rectificación que lleva el N°01/2023 que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo precedente, la rectificación para el ejercicio 2023 resulta equilibrada.

Artículo 4: FACÚLTESE a la Secretaria de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5: COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante conforme a lo dispuestos en el artículo 5 de la Ordenanza N°.../CD/2022.

Artículo 6: NOTIFÍQUESE al Tribunal de Cuentas a sus efectos, conforma a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza N°041/CD/2022.

Artículo 7: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 8: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Jose Facundo Rufeil.-

LA CALERA, 17 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro.548/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Liliana Carlina Garay, D.N.I N° 17.599.141**, con domicilio en calle Avellaneda No. 1165, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, en representación de la asociación protectora PROT.LA.CA. a fin de poder solventar el costo de honorarios profesionales para realizar la castración de perros encontrados en la vía pública, ya que no cuentan con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Treinta Mil (\$30.000)** a favor de la **Sra. Liliana Carlina Garay, D.N.I N° 17.599.141**, con domicilio en calle Avellaneda No. 1165, de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas a Instituciones sin fines de lucro” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese..

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 18 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro. 549/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N°026/CD/2023, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 12 de Octubre de 2023 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 18 de Octubre de 2023, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha Ordenanza se declara de Interés Público y Social el LOTE "ALTOS DEL CHORRITO", de conformidad a la ley N°10362 y Ordenanzas vigentes, desarrollada en la parcela cuya designación catastral asignada por la Dirección General de Catastro es 1301270101396100.

Que la Ley N° 8102 establece en su Artículo 49 inciso 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal "Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario".

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE La Ordenanza N°026/CD/2023, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 12 de Octubre de 2023 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 18 de Octubre de 2023, y cuya copia forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

Ing. Gabriel German Da Silva Pagot – Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

LA CALERA, 18 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro. 550/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N°027/CD/2023, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 12 de Octubre de 2023 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 18 de Octubre de 2023, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha Ordenanza se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a Suscribir “ADENDA CONVENIO LO TENGO LA CALERA – 228 Lotes” en los términos y con el alcance contenido en ANEXO I que forma parte integrante de dicha Ordenanza.

Que la Ley N° 8102 establece en su Artículo 49 inciso 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1°: **PROMULGUESE** La Ordenanza N°027/CD/2023, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 12 de Octubre de 2023 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 18 de Octubre de 2023, y cuya copia forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

Ing. Gabriel German Da Silva Pagot – Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La Calera, 18 de octubre de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 551/ DE/2023

VISTO: La Ordenanza N° 245/CD/2006 “Escalafón y Régimen de Concurso del Personal de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de La Calera” y

CONSIDERANDO: que dicha normativa impone a este departamento Ejecutivo Municipal Ejecutivo, que la cobertura de vacantes del Personal Superior Jerárquico se efectúe mediante sistema de concursos (Art. 15 inc. C).

Que corresponde convocar a concurso interno para la cobertura de vacante de categorías correspondientes al agrupamiento personal Administrativo superior jerárquico de la Secretaría de Economía y Finanzas (Art.63) y,

Que dicho concurso interno será efectuado mediante el procedimiento de concursos de antecedentes y oposición, de manera que exista mayor ecuanimidad y transparencia en el orden del mérito resultante, y.

Que deben presentarse los aspirantes al concurso que no se encuentren comprendidos dentro de las causales de excusación previstas en la ordenanza N° 245/CD/2006.

Que la Comisión de Relaciones Laborales llevará adelante todo el procedimiento de concurso, verificando el cumplimiento de los requisitos formales y legales.

Que es conveniente precisar por la vía reglamentaria, las bases del concurso y los criterios que deberá seguir la Comisión de Relaciones Laborales, para la evaluación de los concursantes; por todo ello.

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de sus atribuciones que le confiere la ley.

DECRETA

ART 1. DISPÓNESE el llamado a concurso interno de antecedentes y oposición, en los términos del artículo 63 de la Ordenanza N° 245/CD/2006, para cubrir las siguientes vacantes:

En el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas a) una (01) categoría 24 (veinticuatro) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Dirección General de Rentas. b) Una (1) categoría 24 (veinticuatro) del agrupamiento administrativo en la órbita del Tribunal de Cuentas. c) una categoría (1) veinticuatro (24) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Dirección de catastro d) Una (1) categoría 20 (veinte) del agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales en la órbita de la Dirección de Agua y Saneamiento e) Una (1) categoría 20 (veinte) del agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales en la órbita de la Dirección General de Servicios Públicos. f) Cuatro (4) categorías 19 (diecinueve) del agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales en la órbita de la Dirección General de Servicios Públicos. g) Una (1) categoría 19 (diecinueve) del agrupamiento administrativo en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas h) Una (1) categoría 19 (diecinueve) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Dirección General de Cultura. i) Una (1) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Secretaría de Coordinación. j) Una (1) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social. k) Una (1) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Dirección General de Contabilidad. l) Una (1) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Dirección de Compras. m) Una (1) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento administrativo en la órbita del Tribunal de Faltas. n) Una (1) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Dirección General de Rentas. ñ) Seis (6) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales en la órbita de la Dirección General de Servicios Públicos.

ART 2. INSTRUYESE a la Dirección General de Recursos Humanos y Gestión de Calidad, a publicar durante de los diez (10) días hábiles a partir del presente decreto, la nómina de las categorías a concursar, por los medios necesarios para el efectivo conocimiento de los agentes de la administración municipal.

ART 3. RIJASE la Comisión de Relaciones Laborales, a los fines de la definición de los alcances de la presente convocatoria y la aplicación de las pautas para la puntuación de los aspirantes, conforme a las normas que se detallan en el anexo que se adjunta y forma parte de este decreto.

ART 4. FÍJESE el día 01 de noviembre de 2023 como plazo límite para la inscripción de aspirantes a concursar y para la presentación por los aspirantes inscriptos en sobre cerrado, todos los antecedentes y la documentación exigida, lo

cual deberá realizarse en la oficina de la Dirección General de Recursos Humanos y Gestión de Calidad, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

ART 5. FÍJESE el día 09 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs, en el Salón de Usos Múltiples “ Héctor Laplace”- AOMA, sito en Vélez Sarsfield N°581 , la fecha y el lugar donde se realizará el examen de la oposición escrito para aquellos aspirantes inscriptos que hayan presentado sus antecedentes.

ART 6. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART 7. COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ANEXO 1

I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA

a. Denominación y dependencia de las categorías a concursar: Se concursan las siguientes categorías vacantes del Tramo Personal Superior Jerárquico, agrupamiento Personal Administrativo Y Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales de la Administración Pública Municipal: En el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas a) una (01) categoría 24 (veinticuatro) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Dirección General de Rentas. b) Una (1) categoría 24 (veinticuatro) del agrupamiento administrativo en la órbita del Tribunal de Cuentas. c) una categoría (1) veinticuatro (24) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Dirección General de Obras Públicas d) Una (1) categoría 20 (veinte) del agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales en la órbita de la Dirección de Agua y Saneamiento e) Una (1) categoría 20 (veinte) del agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales en la órbita de la Dirección General de Servicios Públicos. f) Cuatro (4) categorías 19 (diecinueve) del agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales en la órbita de la Dirección General de Servicios Públicos. g) Una (1) categoría 19 (diecinueve) del agrupamiento administrativo en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas h) Una (1) categoría 19 (diecinueve) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Dirección General de Cultura. i) Una (1) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Secretaría de Coordinación. j) Una (1) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social. k) Una (1) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Dirección General de Contabilidad. l) Una (1) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Dirección de Compras. m) Una (1) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento administrativo en la órbita del Tribunal de Faltas. n) Una (1) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento administrativo en la órbita de la Dirección General de Rentas. ñ) Seis (6) categoría 18 (dieciocho) del agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales en la órbita de la Dirección General de Servicios Públicos.

b. Información: Toda la información referida al proceso concursal, estará publicada en la Página Web Oficial de la Municipalidad de La Calera www.lacalera.gob.ar, o personalmente se podrá retirar en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y Gestión de Calidad de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de la publicidad adicional que dispone la ordenanza N° 245/CD/2006.

II. INSCRIPCIÓN

• La inscripción a los concursos se realizará mediante la presentación del formulario de inscripción indicando datos personales y el cargo a concursar y ser presentado antes de la fecha límite por Mesa de Entrada municipal. El formulario podrá retirarse de la oficina de la Dirección General de Recursos Humanos y Gestión de Calidad de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

III. PAUTAS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

El puntaje aplicable será en todos los casos el indicado en el presente decreto, la Dirección de Recursos Humanos y Gestión de Calidad, confeccionará los formularios sobre los cuales la Comisión de Relaciones Laborales deberá emitir sus evaluaciones.

Factores de ponderación de antecedentes (100 puntos=50%)

1.- FACTOR DE ANTECEDENTES LABORALES: MÁXIMO 40 PUNTOS.

Experiencia laboral afín al cargo a concursar	Experiencia laboral en idénticas o similares funciones a las del cargo que concursa	<ul style="list-style-type: none"> • Un año=10 puntos. • Por cada año siguiente=1 punto. 	MÁXIMO PUNTOS. 15
	Experiencia laboral en idénticas o similares a las del cargo que concursa en el mismo área de la secretaria respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Dos años=1 punto. • Por cada año siguiente=1 punto. 	MÁXIMO PUNTOS. 10

	Experiencia laboral en idénticas o similares a las del cargo que concursa en distinto área de la secretaria respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Dos años=1 punto. • Por cada año siguiente=1 punto. 	MÁXIMO PUNTOS. 5
	Categoría de revista	<ul style="list-style-type: none"> • Mínima para el concurso=6 puntos. • Por cada categoría siguiente= 1 punto. 	MÁXIMO PUNTOS. 10

1.- FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: MÁXIMO 20 PUNTOS.

Antigüedad en la administración pública municipal.	Por cada año=1 punto.	MÁXIMO 20 PUNTOS.
--	-----------------------	-------------------

3.- FACTOR DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS: MÁXIMO 35 PUNTOS.

TÍTULO SECUNDARIO		15 PUNTOS.	MÁXIMO PUNTOS. 35
CURSOS (MÁXIMO PUNTOS) 25	HASTA 50 HORAS.	10 PUNTOS.	
	DE 50 A 100 HORAS.	15 PUNTOS.	
	MÁS DE 100 HORAS.	20 PUNTOS.	

- Los Títulos que se reconocerán deberán tener validez oficial y ser de Instituciones Educativas públicas o privadas reconocidas por las autoridades

educativas pertinentes.

• No podrá acumularse puntaje cuando se ostenten títulos pertenecientes a más de una disciplina o profesión, por lo que el puntaje máximo atribuido por este ítem será el correspondiente a la profesión o disciplina en la que el concursante haya obtenido el máximo nivel académico. En caso de que el aspirante posea dos títulos, podrá considerarse el segundo de ellos en el ítem de Cursos Afines o Generales, según corresponda. No se asignará puntaje en los ítems de Cursos a los títulos intermedios de las carreras que se declaran en el presente inciso.

3.- FACTOR DE ANÁLISIS DEL LEGAJO: MÁXIMO 6 PUNTOS.

NO HABER SIDO SANCIONADO CON MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	5 PUNTOS.
NO HABER SIDO SANCIONADO CON MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.	1 PUNTO.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: todos los antecedentes serán valorados en la medida que sean atinentes al perfil del puesto.

Factores de ponderación prueba de oposición (100 puntos=50%)

1- La prueba de oposición será efectuada por escrito, cada respuesta correcta equivaldrá a 5 (cinco) puntos cada una, con un máximo de 100 puntos.

2- Las preguntas versarán sobre los siguientes temarios:

a). Categorías vacantes en la órbita de la Dirección General de Rentas:

1- Ordenanza N° 064/CD/2016 Código Tributario Municipal.

2- Ordenanza N° 042/CD/2022 Tarifaria 2023.

3- Ordenanza N° 062/1999 Procedimiento Administrativo Municipal.

4- Ley Orgánica Municipal N° 8102.

b) categorías vacantes en la órbita del área de la Dirección de Agua y Saneamiento :

- 1- Régimen de Municipio y Comunas Ley N° 8102
- 2- Ordenanza N° 039/CD/2019- Orgánica Municipal y sus modificatorias.
- 3- Estatuto del Empleado Municipal

c) categorías vacantes en la órbita Dirección General de Servicios Públicos:

- 1- Régimen de Municipio y Comunas Ley N° 8102
- 2- Ordenanza N° 039/CD/2019- Orgánica Municipal y sus modificatorias.
- 3- Estatuto del Empleado Municipal

d) Categorías vacantes en la órbita de la Dirección General de Cultura.

- 1- Régimen de Municipio y Comunas Ley N° 8102
- 2- Ordenanza N° 039/CD/2019- Orgánica Municipal y sus modificatorias.
- 3- Estatuto del Empleado Municipal

e) Categorías vacantes en la órbita del Tribunal de Cuentas.

- 1- Régimen de Municipio y Comunas Ley N° 8102
- 2- Ordenanza N° 039/CD/2019- Orgánica Municipal y sus modificatorias.
- 3- Estatuto del Empleado Municipal

f) Categorías vacantes en la órbita Dirección General de Contaduría.

- 1- Régimen de Municipio y Comunas Ley N° 8102
- 2- Ordenanza N° 039/CD/2019- Orgánica Municipal y sus modificatorias.
- 3- Estatuto del Empleado Municipal.
- 4- Ordenanza N° 47/CD/2017 - Régimen de Compras y Contrataciones y sus modificatorias..

g) Categorías vacantes en la órbita Dirección de Compras.

- 1- Régimen de Municipio y Comunas Ley N° 8102
- 2- Ordenanza N° 039/CD/2019- Orgánica Municipal y sus modificatorias.
- 3- Estatuto del Empleado Municipal.
- 4- Ordenanza N° 47/CD/2017 - Régimen de Compras y Contrataciones y sus modificatorias.

h) Categorías vacantes en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

- 1- Régimen de Municipio y Comunas Ley N° 8102
- 2- Ordenanza N° 039/CD/2019- Orgánica Municipal y sus modificatorias.
- 3- Estatuto del Empleado Municipal.

i) Categorías vacantes en la órbita de la Secretaría de Coordinación.

- 1- Régimen de Municipio y Comunas Ley N° 8102
- 2- Ordenanza N° 039/CD/2019- Orgánica Municipal y sus modificatorias.
- 3- Estatuto del Empleado Municipal.

J) Categorías vacantes en la órbita de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

- 1- Ordenanza Tarifaria Anual 2023 – Ordenanza N° 04/CD/2022
- 2- Ley Orgánica Municipal N° 8102.
- 3-Ordenanza N° 039/CD/2019- Orgánica Municipal y sus modificatorias.

k) Categorías vacantes en la órbita del Tribunal de Faltas

- 1- Código de Faltas Municipal – Ordenanza 040/CD/2020
- 2- Ley Orgánica Municipal N° 8102
- 3- Ordenanza N° 039/CD/2019- Orgánica Municipal y sus modificatorias
- 4- Ordenanza N° 041/CD/2020 - Desmalezado.

L) Categorías vacantes en la órbita de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

- 1- Régimen de Municipio y Comunas Ley N° 8102
- 2- Ordenanza N° 039/CD/2019- Orgánica Municipal y sus modificatorias.
- 3- Estatuto del Empleado Municipal.

- 3- Los participantes deberán concurrir munidos de Documento de Identidad. No se permitirá el uso de notebooks, netbooks, teléfonos celulares ni ningún otro artefacto electrónico, salvo que se aclare expresamente lo contrario para algún cargo en particular.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- Será designado en cada cargo el concursante que obtuvo el primer lugar en el Orden de Mérito Definitivo, cuando se trate de más de un cargo de idéntica categoría serán designados los siguientes hasta cubrir la totalidad de vacantes.
- Luego que el designado cumplimente los requisitos legales para acceder al cargo e inicie efectivamente sus funciones, el proceso se dará por concluido. De configurarse nuevamente la vacante en ese cargo, debe llamarse a un nuevo concurso.
- En todo el procedimiento se aplicará lo establecido por la Ordenanza N° 245/Cd/2006.

V.CONULTAS

Las consultas deberán ser presentadas por vía correo electrónico a la dirección: dirección.rrhh@hotmail.com serán respondidas por igual medio, o por escrito en la oficina de la Dirección General de Recursos Humanos y Gestión de calidad, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00 horas.

LA CALERA, 20 de Octubre de 2023.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 552/D.E./2023.

VISTO: La ordenanza N°06/CD/2022, promulgada mediante Decreto N°144/01-D.E./2022, y

CONSIDERANDO: Que el mismo prevé en su Artículo 1°) la adhesión de la Municipalidad de La Calera, al régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria establecido en la Ley N°8836, y

Que dicha ordenanza estable que corresponde al Departamento ejecutivo Municipal reglamentar los alcances, duración y modalidades de la aplicación de la misma.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto por el que se reglamente a fin de implementar este derecho de los agentes municipales que se hallan al final de su carrera administrativa; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

D E C R E T A

Art. 1°) FÍJASE como plazo máximo para presentar las solicitudes de inclusión en el régimen a que refiere la ordenanza N°06/CD/2022, el día 31 de diciembre de 2023. Las solicitudes de inclusión deberán formalizarse ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un formulario especial que como Anexo I forma parte del presente-

Art. 2°) ESTABLECESE el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria en el ámbito de la Municipalidad de La Calera en los términos del Artículo 29° de la Ley Provincial 8836, destinado a aquellos agentes con estabilidad a quienes les faltare al 31 de diciembre de 2023, hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria y solicitaren voluntariamente su inclusión hasta dicha fecha, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 33° de la Ley 8836. En el acuerdo a suscribir se establecerá el momento a partir del cual comenzará a hacerse efectivo el beneficio. -

Art. 3°) AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Finanzas a gestionar, instrumentar y otorgar el beneficio de Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria y a expedirse dentro de quince (15) días sobre la pertinencia de la solicitud de adhesión al mismo, en los términos del Artículo 29° de la Ley 8836.-

Art.4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

Cra. Adriana Natalia Baroni- Secretaria de Economía y Finanzas.

LA CALERA, 23 de Octubre de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nro.553/DE/2023.

VISTO: Que a través del Decreto N° 416/01-D.E./2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 donde se designa al Sr. RICARDO OSCAR COCA, D.N.I. N° 13.350.632, en el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Calera, en el ejercicio de las funciones inherentes a la misma en esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO: Que el mismo manifiesta su Renuncia Incondicional al cargo que ocupa en éste municipio

Que consecuentemente, y en concordancia con la normativa vigente en la materia, resulta procedente dictar el acto formal idóneo a fin de que se efectivice la baja definitiva; por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

DECRETA

ARTICULO 1º: DÈSE DE BAJA en el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Calera al Sr. RICARDO OSCAR COCA, D.N.I. N° 13.350.632 a partir del 01 de Noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DENSE las gracias por los servicios prestados.-.

ARTÍCULO 3º: CÚRSESE copia del presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Dirección General de Salud, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada, y al interesado a sus efectos.--

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 23 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro.554/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, CUIT N° 33-71178616-9**, con domicilio en Ruta E 64 N° 939,B° Dumesnil, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a los fines de poder solventar los gastos de alquiler del mes de Noviembre de la sede de la Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, ya que no cuentan con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000)** a favor de la **Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil**, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas a Instituciones sin fines de lucro” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Juan Aparicio Sandoval – Secretario de Coordinación

LA CALERA, 24 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro.555/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr. MAXIILIANO EZEQUIEL PEREYRA, D.N.I N° 33.894.369** con domicilio en calle Eva Perón N° 581 B° Industrial, de la Ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Ochenta Mil (\$80.000)** a favor del **Sr. MAXIILIANO EZEQUIEL PEREYRA, D.N.I N° 33.894.369** con domicilio en calle Eva Perón N° 581 B° Industrial, de la Ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma – Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 26 de octubre de 2023.-

DECRETO Nro.556/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Mariela Agustina Britos, D.N.I N°40.678.870** con domicilio en calle Saúl Moyano N° 452 B° Centro, de la Ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** una asistencia económica de **Pesos Ochenta Mil (\$80.000)** a favor de la **Sra. Mariela Agustina Britos, D.N.I N°40.678.870** con domicilio en calle Saúl Moyano N° 452 B° Centro, de la Ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma – Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 26 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro.557/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Qué el día 05 de Octubre de 2023 se produjera el deceso del **Sr. Ramón Victoriano Toledo, D.N.I N° 10.421.151** y,

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por la Dra. Constanza Caballero, M.P. 31705/8 y Acta de defunción No.128, Folio No.128, Tomo 1A, Año 2023 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de La Calera, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Quevedo Soledad Isabel., D.N.I. N°. 30.070.867 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** la emisión de cheque por el valor de **Cuarenta Mil (\$ 40.000)** monto que será destinado a ser efectivo pago a **CASA RIVERO** por todos los servicios del **Sr. Ramón Victoriano Toledo, D.N.I N° 10.421.151**, según Factura B N° 00001054 de fecha 17 de Octubre del 2023.

ARTICULO 2°: **IMPUTASE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma – Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 30 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro. 558/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N°029/CD/2023, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 26 de Octubre de 2023 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 27 de Octubre de 2023, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha Ordenanza se declara de interés cultural y comunitario a los medios de comunicación social de la Ciudad de La Calera.

Que la Ley N° 8102 establece en su Artículo 49 inciso 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE La Ordenanza N°029/CD/2023, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 26 de Octubre de 2023 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 27 de Octubre de 2023, y cuya copia forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 30 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nro. 559/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N°028/CD/2023, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 26 de Octubre de 2023 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 27 de Octubre de 2023, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha Ordenanza se declara de interés municipal y educativo la celebración de 90° aniversario del colegio Jesús María de la Ciudad de la Calera.

Que la Ley N° 8102 establece en su Artículo 49 inciso 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE La Ordenanza N°028/CD/2023, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 26 de Octubre de 2023 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 27 de Octubre de 2023, y cuya copia forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno.

La Calera, 31 de octubre de 2023.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO.560/D.E./2023

VISTO: Que es menester condicionar la marcha del Presupuesto de Erogaciones Vigente a las reales necesidades de esta ciudad para que pueda desarrollarse la Administración con un máximo de fluidez, y

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones acordadas al Departamento Ejecutivo, se encuentra la de compensar las partidas de una misma partida principal, según los Art. 13 y 25 de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración N° 039/CD/1996 y sus modificatorias Ordenanza N° 197/CD/2006; por todo ello;

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA,
en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art.1) COMPENSAR, las partidas presupuestarias que seguidamente se determinan, las cuales, modificadas, quedarán de la siguiente manera:

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Ampliación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Saldo</u>
PR 201.03 SERV. NO PERSONALES	\$253.241.487	\$31.461.472	\$10.000.000	\$294.702.959
PR 301.03 SERV. NO PERSONALES	\$88.957.840	\$42.793.238	\$2.000.000	\$133.751.078
PR 304.02 BIENES DE CONSUMO	\$176.255.571	\$50.277.188	\$15.000.000	\$241.532.759
PR 305.01 PERSONAL	\$51.740.225	\$16.676.220	\$5.000.000	\$73.416.445
PR 404.01 PERSONAL	\$30.110.591	\$19.130.724	\$3.000.000	\$52.241.315
PR 405.01 PERSONAL	\$15.624.719	\$2.539.185	\$3.000.000	\$21.163.904
PR 405.02 BIENES DE CONSUMO	\$12.738.277	\$2.650.777	\$2.000.000	\$17.389.054
PR 405.03 SERV. NO PERSONALES	\$12.661.316	\$1.637.464	\$2.000.000	\$16.298.780
PR 406.01 PERSONAL	\$27.913.576	\$3.536.104	\$3.000.000	\$34.449.680
PR 409.02 BIENES DE CONSUMO	\$15.971.090	\$3.661.773	\$2.000.000	\$21.632.863

PR 501.01 PERSONAL	\$5.361.946	\$5.033.800	\$2.000.000	\$12.395.746
PR 502.03 SERV. NO PERSONALES	\$14.542.205	\$2.589.918	\$29.000.000	\$46.132.123

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Ampliación</u>	<u>Disminución</u>	<u>Saldo</u>
PR 201.06 TRANF. P/EROG. CTES.	\$55.343.581	\$2.262.846	\$10.000.000	\$47.606.427
PR 202.11 BIENES DE CAPITAL	\$2.195.962		\$2.000.000	\$195.962
PR 304.03 SERV. NO PERSONALES	\$521.170.061	\$38.997.993	\$5.000.000	\$555.168.054
PR 304.11 BIENES DE CAPITAL	\$74.743.166		\$10.000.000	\$64.743.166
PR 305.01 BIENES DE CONSUMO	\$61.383.734		\$5.000.000	\$56.383.734
PR 404.06 TRANF. P/EROG. CTES.	\$137.170.197	\$45.290.936	\$36.000.000	\$146.461.133
PR 406.03 SERV. NO PERSONALES	\$104.565.184	\$8.837.083	\$6.000.000	\$107.402.267
PR 408.06 TRANF. P/EROG. CTES.	\$6.086.120		\$2.000.000	\$4.086.120
PR 409.03 SERV. NO PERSONALES	\$22.291.087	\$2.556.959	\$2.000.000	\$22.848.046

Art. 2°) El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipal y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas y a las oficinas municipales que correspondan a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Cra. Natalia Adriana Baroni – Secretaria de Economía y Finanzas.